

1169 RESOLUCIÓN No.

DE 2013 08 OCT. 2013

"Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para la construcción y mejoramiento del andén frente al predio identificado con nomenclatura urbana Calle 80 No. 9-69/75, de la Localidad de Chapinero".

LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1469 de 2010 y el Decreto Distrital 016 de 2013,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante el Decreto Nacional 1469 de 2010, se reglamentó las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expidieron otras disposiciones.
- 2.- Que el artículo 3 del Decreto Nacional 1469 de 2010, establece que "(...) La expedición de las licencias de intervención y ocupación del espacio público de que trata el numeral 5 del artículo anterior será competencia de los municipios y distritos (...)".
- 3.- Que el Artículo 27 de la norma referida, describe los documentos adicionales que deben presentarse a la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los mencionados en el artículo 21, numerales 3 y 4.
- 4.- Que el Artículo 32 de la disposición citada, establece que " (...) efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.

El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia (...)"

- 5.- Que en el Artículo 8º del Decreto Distrital 016 de 2013 "Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones", se establecieron las funciones de la Subsecretaría de Planeación Territorial, dentro de las que se encuentran:
- "(...) q). Expedir las licencias de intervención y ocupación del espacio público y delimitación de zonas de uso público...".
- 6.- Que mediante el escrito radicado con el No. 1-2013-30663 del 22 de Abril de 2013, el Señor NICOLAS MANRIQUE CAMEJO, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 12.107.682 de 💞





08 OCT. 2013

Hoja N.° __ de __

Continuación de la resolución

"Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para la construcción y mejoramiento del andén frente al predio identificado con nomenclatura urbana Calle 80 No. 9-69/75, de la Localidad de Chapinero".

Neiva, actuando como Representante Legal de PROMOTORA CALLE 80 S.A.S., solicitó a esta Subsecretaría la expedición de la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la construcción y mejoramiento del andén frente al predio identificado con nomenclatura urbana Calle 80 No. 9-69/75, de la Localidad de Chapinero.

7.- Que mediante el Radicado No 2-2013-44327 del 10 de Julio de 2013, la Dirección del Taller del Espacio Público de esta Subsecretaría formuló la correspondiente Acta de Observaciones y Correcciones, donde se incluyeron los requerimientos arquitectónicos, urbanísticos y jurídicos necesarios para adelantar la actuación administrativa solicitada, los cuales fueron los siguientes:

• "ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de Decreto Nacional 1469 de 2010 y una vez efectuada la revisión jurídica, urbanística y arquitectónica de los documentos y planos aportados en la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público del asunto, me permito informarle que se requiere actualizar, corregir o aclarar los aspectos jurídicos y técnicos, que se relacionan a continuación, así como aportar la documentación adicional que se solicita, para adoptar la decisión administrativa pertinente:

• REQUERIMIENTO URBANÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO

- 1. Diligenciar debidamente el Formato M-FO-20, en los siguientes ítems:
 - 1.1. Literal C, numeral 15: Presentar el plano basado en la manzana catastral y resaltar en rojo la zona a intervenir (andén).
 - 1.2. Literal D: Especificar la obra a realizar, si corresponde a construcción de espacio público y/o mejoramiento; lo mismo que especificar si la tala enunciada de las tres especies identificadas en el levantamiento arquitectónico cuenta con evaluación técnica y/o autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente.
 - 1.3. Literal E: Especificar si en los elementos a intervenir se contempla el arbolado urbano existente y/o zonas verdes empradizadas existentes; ya que en la descripción del proyecto y en los planos aportados digitalmente e impresos, se identifican zonas verdes en el andén.
 - 1.4. Literal G: Corregir las áreas del proyecto, únicamente las áreas del andén a intervenir, no incluye antejardín por ser un área privada.
- 2. Proyecto arquitectónico:
- 2.1. Presentar original y copia de los planos del proyecto arquitectónico y que tengan concordancia entre lo digital y lo impreso, ya que lo presentado corresponde a dos propuestas distintas.
- 2.2. Se recuerda que deben firmarse los planos por los profesionales responsables del proyecto.





DE 20__ 0 8 OCT. 2013

Hoja N.° de

Continuación de la resolución

"Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para la construcción y mejoramiento del andén frente al predio identificado con nomenclatura urbana Calle 80 No. 9-69/75, de la Localidad de Chapinero".

- 2.3. En la propuesta arquitectónica se debe verificar el planteamiento de la rampa B-5 ya que el proyecto es en un predio en lote medianero y este tipo de rampas es utilizada en esquinas, verificar cartilla de andenes y de mobiliario urbano, las cuales pueden ser consultadas en la página web www.sdp.gov.co bajo el vínculo CIUDADANÍA PUBLICACIONES SDP.
- 2.4. El Registro fotográfico debe corresponder al área a intervenir y no solo al entorno, el cual debe presentarse en medio digital e impreso.
- 2.5. Se recomienda contemplar el uso de bolardos en el acceso vehicular planteado en la propuesta de acuerdo al cumplimiento estricto de la cartilla de andenes y mobiliario urbano, para evitar invasiones de espacio público en el andén a intervenir.
- 3. Conforme lo establecido en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital 602 de 2007) y en la Cartilla de Mobiliario (Decreto Distrital 603 de 2007), cumplir con las siguientes exigencias normativas:
 - 3.1. Acotar el plano en general, en especial el cumplimiento de las interdistancias entre bolardos a plantear y las interdistancias del arbolado de acuerdo al posicionamiento del mobiliario urbano.
 - 3.2. Señalar en un cuadro la arborización existente, trasladada y/o propuesta.
 - 3.3. Revisar los lineamientos de la cartilla de andenes y de mobiliario urbano sobre el ancho del andén a intervenir si requiere de zonas verdes por su dimensión.
 - 3.4. Los elementos tales como tapas de alcantarilla, rejillas, cajas de contadores de agua, totalizadoras y otros similares de protección, no podrán sobresalir, ni quedar en desnivel negativo del nivel del andén y estos deben estar identificados con convenciones.
 - 3.5. Adjuntar las certificaciones expedidas por las Empresas de Servicios Públicos vigentes que coincidan con la fecha de radicación de la solicitud, ya que las presentadas tienen fecha de expedición de Octubre y Noviembre del 2012.
 - 3.6. Allegar el formato de la solicitud legible y con las correcciones efectuadas.

REQUERIMIENTOS JURÍDICOS

- El poder adjunto debe reunir los requisitos de autenticación y reconocimiento de firmas.
- Adjuntar las certificaciones expedidas por las Empresas de Servicios Públicos vigentes que coincidan con la fecha de radicación de la solicitud. Ya que las presentadas tienen fecha de expedición de octubre y noviembre del 2012.

Nota: Todos los requerimientos allegados deben estar debidamente foliados.

Dado lo anterior, esta Dirección se permite informarle que el presente requerimiento debe ser atendido dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del presente documento; de lo





Continuación de la resolución

"Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para la construcción y mejoramiento del andén frente al predio identificado con nomenclatura urbana Calle 80 No. 9-69/75, de la Localidad de Chapinero".

contrario la solicitud se entenderá desistida y se ordenará el archivo del expediente, a menos que usted solicite por escrito un plazo adicional máximo de 15 días hábiles de acuerdo a lo establecido en el articulo 32 del Decreto 1469 de 2010. Durante el lapso que se tome para el cumplimiento del presente oficio, se suspenderá el término para pronunciarse sobre la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud, lo anterior sin perjuicio de que a futuro, pueda adelantar una nueva radicación para la aprobación de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público."

- 8.- Que el interesado, una vez vencido el plazo establecido en el artículo 32 del Decreto Nacional 1469 de 2010, no dio respuesta a los requerimientos solicitados por la Secretaría Distrital de Planeación en el oficio No. 2-2013-44327 del 10 de Julio de 2013.
- 9. El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) en el artículo 17 establece lo siguiente: "(...) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

De igual forma el Decreto Nacional 1469 del 30 de abril de 2010 en el Artículo 37, establece lo siguiente: "(...) Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el articulo 32 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición.

Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud (...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DECLARAR desistida la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para la construcción y mejoramiento del andén frente al predio identificado con nomenclatura urbana Calle 80 No. 9-69/75, de la Localidad de Chapinero, realizada por el Señor NICOLAS MANRIQUE CAMEJO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.107.682 de Neiva, actuando como Representante Legal de PROMOTORA CALLE 80 S.A.S., mediante el escrito radicado con el No. 1-2013-30663 del 22 de Abril de 2013, ante esta Entidad.





Continuación de la resolución

"Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para la construcción y mejoramiento del andén frente al predio identificado con nomenclatura urbana Calle 80 No. 9-69/75, de la Localidad de Chapinero".

ARTÍCULO 2. ORDENAR el archivo de la documentación allegada mediante oficio 1-2013-30663 del 22 de Abril de 2013.

ARTÍCULO 3. COMUNICAR al peticionario que en firme este acto administrativo podrá solicitar nuevamente la expedición de la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la construcción y mejoramiento del andén frente al predio identificado con nomenclatura urbana Calle 80 No. 9-69/75, de la Localidad de Chapinero; bajo las normas vigentes en la materia.

ARTÍCULO 4. NOTIFICAR personalmente la presente resolución al Señor NICOLAS MANRIQUE CAMEJO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.107.682 de Neiva, actuando como Representante Legal de PROMOTORA CALLE 80 S.A.S., informándole que contra la misma procede el recurso de reposición, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 17, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

M-LILIANA MARÍA OSPINA ARIAS

Subsecretaría de Planeación Territorial

Arq. Dirección Taller del Espacio Público

Director Taller del Espacio Público

Abg. Subsecretaría de Planeación Territorial